

AVISO

La Gerente General del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA con fundamento en los artículos 65 inciso 2º y artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 089 del 15 de abril de 2015 expedida por la Gerencia del ITBOY, como requisito previo para adicionar como recursos de capital en ingresos y como gastos de inversión del Instituto, asimismo y en atención a lo previsto en la sentencia C-877 de 2000 emanada de la Honorable Corte Constitucional, se permite requerir a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente AVISO en la página electrónica de la entidad, en el trámite y que tengan algún derecho e interés en relación a consignaciones por identificar desde la vigencia 2008 las cuales se fueron acumulando por conceptos de multas por infracciones de tránsito, derechos de circulación, revisión de documentos, sistematización ITBOY entre otros servicios; de igual manera en atención a la resolución No. 089 precitada y en virtud a lo dispuesto por el Comité de Sostenibilidad del ITBOY de fecha 10 de abril de 2014, se requiere a la Gobernación de Boyacá si tiene algún interés en recaudos por concepto de Timbre y sanciones por extemporaneidad el cual tuvo vigencia entre los años 1997 y 2000. En mérito de lo expuesto, el La Gerente General del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: CITAR Y REQUERIR a las personas naturales y jurídicas indeterminadas interesadas en reclamar consignaciones por identificar desde la vigencia 2008 las cuales se fueron acumulando por conceptos de multas por infracciones de tránsito, derechos de circulación, revisión de documentos, sistematización ITBOY entre otros servicios; de igual manera, se emplaza a la Gobernación de Boyacá si tiene algún interés en recaudos por concepto de Timbre y sanciones por extemporaneidad el cual tuvo vigencia entre los años 1997 y 2000. ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente AVISO en la página electrónica de la entidad para efectos de garantizar el debido proceso a quienes demuestren su calidad. ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente procede recurso reposición (art. 74 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011).

En Tunja a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil quince (2015)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA INÉS SALAVARRIETA HIGUERA
Gerente General